



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

"REPOSICIÓN"

SOCIEDAD CONSTRUCTORA RICARDO GONZÁLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

J.I. "OJITOS DEL FUTURO" (OVALLE - COQUIMBO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int.: JPA-0016-1-2020

En Santiago, a **23 de noviembre de 2020**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA RICARDO GONZÁLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 78.630.550-0, representada por don **RICARDO ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, cédula de identidad N° 7.744.495-5, ambos con domicilio en Vichuquén N° 278, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **28 de febrero de 2020**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**OJITOS DEL FUTURO**", en la comuna de **OVALLE** en la Región de **COQUIMBO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$749.675.119.- (setecientos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y cinco mil ciento diecinueve pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **02 de marzo de 2020** y el **27 de octubre de 2020**.

Sin embargo, en vista y consideración de los hechos acontecidos a partir del mes de marzo de 2020 en nuestro país, producto de la declaración de pandemia global por el brote de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud, así como la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en virtud del **Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, de fecha 18 de marzo de 2020, por un plazo de 90 días, y que fuera posteriormente prorrogado en sucesivas oportunidades; así como la **Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 693**, la cual dispuso a todos los habitantes de la comuna de Ovalle de la Región de Coquimbo, permanecer en aislamiento o cuarentena, denominado "Paso 1: Cuarentena" del Plan del Gobierno de Chile "Paso a Paso Nos Cuidamos", a contar de las 23:00 horas del día 21 de agosto de 2020; la **Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 831**, la cual dispuso a todos los habitantes de la comuna de Ovalle de la Región de Coquimbo, permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábados, domingos y festivos, denominado "Paso 2: Transición", a contar de las 05:00 horas del día 3 de octubre de 2020; y la **Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 868**, la cual dispuso el avance de la comuna de





Ovalle de la Región de Coquimbo, al "Paso 3: Preparación" a contar de las 05:00 horas del día 19 de octubre de 2020. Todo lo cual ha impedido la ejecución de las obras encomendadas durante los días en que estuvieron vigentes las medidas de aislamiento o cuarentena señaladas, por lo que se hace necesario extender el plazo de ejecución por aquellos días en que el contratista se vio imposibilitado de ejecutar las obras.

En atención a lo señalado, las partes acuerdan modificar el contrato original en el sentido que indica en la cláusula siguiente, en conformidad a lo detallado en el informe del ITO de fecha 13 de octubre de 2020, y a la autorización de la misma fecha, otorgada por el Jefe del Departamento de Espacios Físicos Educativos de Fundación Integra.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. PLAZO. Fundación Integra y el contratista acuerdan modificar el plazo de ejecución de las obras, otorgándose al contratista un aumento en el plazo para ejecutar la obra de **50 días de trabajo efectivo**, en compensación por los días en que se vio imposibilitado de dicha ejecución, en razón de la cuarentena decretada en la comuna en que se encuentran las obras.

Este plazo adicional se computará en días hábiles de lunes a viernes y/o corridos, dependiendo de la o las etapas específicas de desconfinamiento en que se vaya encontrando dicha comuna de acuerdo al Plan Paso a Paso Nos Cuidamos del Ministerio de Salud. El cómputo del plazo conferido en el presente anexo será fiscalizado por el ITO de la obra, quien deberá verificar si el contratista podrá trabajar en días hábiles o corridos, dependiendo de la etapa sanitaria específica de la respectiva comuna, debiendo dejar constancia de ello en el libro de obras.

2. GARANTÍAS. La garantía por fiel cumplimiento del contrato debe ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía o de cualquier instrumento de garantía a plazo fijo, se extenderá su vigencia hasta el **08 de septiembre de 2021**.

Asimismo, la garantía por anticipo debe ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía o de cualquier instrumento de garantía a plazo fijo, se extenderá su vigencia hasta el **11 de enero de 2021**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original. El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


INGECONS LTDA
78.630.550 - 0

RICARDO ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA RICARDO
GONZÁLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA



JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

